

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MTPE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MPTE: GASOHOL 97 PLUS

Ruc/código :	20524279160	Fecha de envío :	27/01/2023
Nombre o Razón social :	SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:06:28

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Nuestra empresa es proveedor autorizado de Repsol Comercial por lo tanto comercializa Gasohol 98 plus, y hemos tomado conocimiento que requieren de Gasohol 97 plus, es factible que nuestra empresa pueda participar con dicho producto? De otro lado la entidad ha tenido en consideración que dentro de poco estos productos (98, 97 y 95) se convertirán en uno solo denominado Gasohol Premium según el Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias? Inclusive dicho producto ya cuenta con ficha técnica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se considera GASOHOL 98, debido a que las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección se ha tomado en cuenta la ficha técnica de GASOHOL 97 PLUS. Asimismo, a la fecha no se aprecia de la lista de precios publicada por Petroperú, el valor por el combustible gasohol 98.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MTPE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MPTE: GASOHOL 97 PLUS

Ruc/código :	20524279160	Fecha de envío :	27/01/2023
Nombre o Razón social :	SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:06:28

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Fórmula de reajuste, la entidad ha analizado la lista de precios explanta? Donde claramente señala que el cálculo del FISE no está dentro del costo sino que este se calcula por separado, por lo tanto la fórmula deberá añadir que luego de esta se suma el FISE, resultando esta  $Pa = (Po \times K) + FISE$  o en su defecto considerar  $K = (Va + Fise) / (Vo + Fise)$ . El detalle de la lista de precios lo pueden encontrar en la web de Petroperú.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** S/N      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta, se precisa que en la fórmula de reajuste, el factor Pa (Precio actualizado) será igual al Po (Precio Ofertado), multiplicado por el valor "K" el cual es el coeficiente de reajuste. Ahora bien, debe tenerse presente que el Precio Ofertado, debe comprender el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación (en dicho concepto de incluiría el fise), lo expuesto se encuentra dispuesto en las bases estándar (proforma de contrato) publicado por el OSCE. En ese sentido, considerando que el factor Po (Precio Ofertado) se multiplica por un coeficiente, el nuevo valor reflejaría a su vez, la mutliplicación de todos los valores que fueron materia de cálculo del precio ofertado, entre aquellos valores, se encontraría el FISE, como cualquier otro concepto que haya influido en el precio ofertado. En atención a lo expuesto, no sería posible considerar el FISE, como ningún otro valor adicional, a la fórmula de reajuste.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null